



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Comité de Transparencia

Nº de Oficio CT- 09/2019
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia: 0821000001019

Ciudad de México, a 06 de Febrero de 2019.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la Sala de Juntas del piso 3 del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530.

Existiendo quórum legal del Comité de Transparencia para sesionar, de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia la resolución correspondiente: Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA; y el Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde, Coordinador de Archivos del SENASICA;

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio 0821000001019; y

RESULTANDO

- I. Por solicitud registrada con el folio 0821000001019, recibida el 10 de enero de 2019, a través del Sistema de Solicitudes de Información, dirigida al SENASICA, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información siguiente:

«[...]

Se solicita se me haga conocedor de toda información, estudio y/o dictamen que se tenga respecto al daño que los plaguicidas, herbicidas y/o agrotóxicos, provocan a las abejas y a la salud humana. Asimismo, solicito se me informe si han encontrado restos de plaguicidas en alimentos destinados al consumo humano y los riesgos que ello conlleva.

[...]»



2019
EMILIANO ZAPATA

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT- 09/2019
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia: 0821000001019

- II. La Unidad de Transparencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó en fecha 10 de enero de 2019 a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera por medios electrónicos, la solicitud de acceso a la información con folio No. 0821000001019.
- III. En fecha 05 de febrero de 2019, se tuvo por recibido el oficio No. BOO.04.01.- 376/2019 fechado el 31 de enero del año en curso, a través del cual, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, informa con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 0821000001019, lo siguiente:

«[...]

Hago referencia a la solicitud de información 0821000001019, requerida por el C. Christian Jaramillo Ruanova, que a la copia dice:

“Se solicita se me haga conocedor de toda información, estudio y/o dictamen que se tenga respecto al daño que los plaguicidas, herbicidas y/o agrotóxicos, provocan a las abejas y a la salud humana. Asimismo, solicito se me informe si se han encontrado restos de plaguicidas en alimentos destinados al consumo humano y los riesgos que ello conlleva”

Al respecto, se realizan las siguientes precisiones:

Sobre el particular, se hace de conocimiento que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicar lo referente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en los que se incluyen las abejas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 159 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que a la copia dice:

(...)

ARTÍCULO 159 BIS.- *La Secretaría desarrollará un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará con el Sistema de Cuentas Nacionales a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.*

En dicho Sistema, la Secretaría deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio, así como la información señalada en el artículo 109 BIS y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.





Comité de Transparencia

N° de Oficio CT- 09/2019
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia: 0821000001019

La Secretaría reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia ambiental y de preservación de recursos naturales, realizados en el país por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los que serán remitidos al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

Las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, participarán con la Secretaría en la integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

Ahora bien, en materia de salud corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) evaluar los riesgos que representan los plaguicidas a la salud humana, ello en apego a lo previsto por el diverso 17 bis, Fracción I, II y VI de la Ley General de Salud, los cuales señalan:

(...)

Artículo 17 bis. - *La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.*

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

Efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen residuos peligrosos;

*Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo; tabaco, **plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud;** productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico;*

Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud;

(...)





SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT- 09/2019
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia: 0821000001019

(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, resulta necesario precisar que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera (DGIAP) tiene, entre otras atribuciones, implementar acciones que promuevan la inocuidad agroalimentaria a través del establecimiento, desarrollo, fomento y actualización de los programas nacionales en materia de Buenas Prácticas Pecuarias, Agrícolas, Acuícolas y Pesqueras en la producción primaria, por medio de la implementación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen vegetal, ello en apego a lo previsto por el diverso 18 Fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

*De lo anteriormente expuesto, se desprende que la DGIAP, no tiene competencia sobre **información, estudio y/o dictamen que se tenga respecto al daño que los plaguicidas, herbicidas y/o agrotóxicos, provocan a las abejas y a la salud humana.***

Por lo expuesto con antelación, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia, la declaratoria de incompetencia por parte de esta Autoridad respecto al requerimiento realizado por el C. Christian Jaramillo Ruanova.

[...]»

III. Este Comité de Transparencia del SENASICA, de conformidad con la Sesión Permanente de Trabajo de esta fecha, proyecta la presente resolución;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver la presente ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio no. 0821000001019, materia de la presente resolución, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, procede a determinar la solicitud de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola, de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con motivo del oficio presentado el 05 de febrero del año en curso, el cual se encuentra debidamente valorado en el Resultando II de esta Resolución de Ampliación de Plazo y en virtud del cual solicita la Declaratoria de Incompetencia para dar respuesta a la solicitud de trato.

(Firma)



2019
EMILIANO ZAPATA



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT- 09/2019
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia: 0821000001019

En base a lo anterior, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece la posibilidad de ampliar el plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud de información de manera excepcional, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, este H. Comité de Transparencia estima pertinente la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio no. 0821000001019, toda vez que el término ordinario con el que se cuenta es insuficiente para que esta autoridad analice y valore las constancias presentadas por la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola, a fin de determinar la procedencia y en su caso confirmar la declaratoria de incompetencia, una vez que se realicen todos los actos necesarios para dar atención oportuna a la solicitud de trato.

Siendo las catorce cuarenta y cinco horas del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio No. 0821000001019, de conformidad con los preceptos legales citados en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Públicas, **SE CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles a fin de proporcionar de manera adecuada la información requerida por el particular.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II, 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad,



2019

EMILIANO ZAPATA

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT- 09/2019
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia: 0821000001019

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Las especificaciones para la presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlas en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m4>.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a las Unidades Administrativas Responsables.

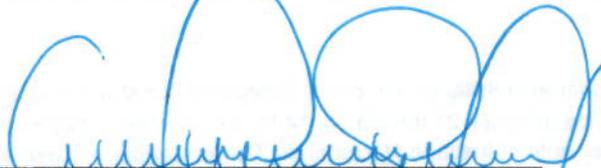
ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



ING. EDGAR RAFAEL ALARCÓN GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ING. FRANCISCO JAVIER CALDERON ELIZALDE
COORDINADOR DE ARCHIVOS



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA